



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00599-00
Demandante	Gloria Lucía Álvarez Pinzón
Demandado	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 11 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado 60 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el 17 de mayo de 2018 (...)”

Atendiendo lo anterior, que por Secretaría se le dé cumplimiento al inciso segundo de la sentencia del 17 de mayo de 2018, en consonancia con el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 11 de julio de 2019.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 11 de julio de 2019.

**SEGUNDO:** Por Secretaría désele cumplimiento al inciso segundo de la sentencia del 17 de mayo de 2018, en consonancia con el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 11 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PÉREZ ROJAS  
Secretario